

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.588 del 21 de diciembre del 2023.
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.648 del 26 de diciembre del 2023.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la promoción de los mismos.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos, por lo cual, tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05.12.2023 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2024, el cual está contenido en Ordinario N° 835 de fecha 06 de diciembre de 2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio a la comunidad, correspondiente a Programas Recreativos, por el monto que se indica:

15.04.01 Eventos Deportivos

M\$ 107.039.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza a la suma que se indica:

15.04.01 Eventos Deportivos M\$107.039.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Incentivar el desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas de un número aproximado de 30.000 beneficiarios directos anuales de los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco, mediante la entrega de recursos materiales para la buena ejecución de las actividades deportivas recreativas y campeonatos deportivos.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Estimular y cooperar con el desarrollo de actividades y campeonatos deportivos en los diferentes macro sectores de la comuna, utilizando los recintos deportivos, gimnasios y estadios municipales, con el propósito de incidir en la calidad de vida de 30.000 personas aproximadamente.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Ejecución de actividades deportivas recreativas y competitivas: Atención de 30.000 usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas de la comuna. Atención de aproximadamente 180 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y para participar de actividades de competición o actividades recreativas incentivando a practicar el deporte.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Eventos Deportivos, considera a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, de los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, creando una cobertura aproximada de 30.000 beneficiarios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Ejecución de actividades deportivas recreativas y competitivas: Atención de 30.000 usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas de la comuna. Atención de aproximadamente 180 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y para participar de actividades de competición o actividades recreativas incentivando a practicar el deporte.	M\$107.039.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Ejecución de actividades deportivas recreativas y competitivas	M\$107.039.-
Recursos Humanos	<p>1 Persona que cumpla la función de: Realizar atención, orientación y entrega de información de al menos 100 usuarios aproximadamente, durante el mes de manera presencial, telefónica o a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de los eventos y talleres deportivos indicando el lugar y horarios. Recopilación de información de asistencia, participación, opinión e impresión de los usuarios que permita evaluar el grado de satisfacción y desarrollo del programa. Participar en la organización y realización de actividades y eventos deportivos y recreativos. Manejo de plataforma web y Redes Sociales manteniendo comunicación activa con los usuarios de los programas. Esto con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas, sociales y de apoyo a la comunidad</p> <p>1 Persona que cumpla la función de: Realizar atención, orientación y entrega de información de al menos 100 usuarios aproximadamente en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, donde se ejecutarán los eventos deportivos recopilando información de asistencia, participación, opinión e impresión de los usuarios que permita evaluar el grado de satisfacción y el desarrollo del programa, realizar actualización de catastro mensual de organizaciones deportivas de la comuna con el fin recopilar antecedentes de público objetivo y nuevas tendencias para fomentar y desarrollar eventos deportivos en conjunto para la ciudadanía. Realizar catastro y análisis sobre actividades deportivas realizadas por macrosector para mejorar y diversificar la oferta de eventos deportivos recreativos para el desarrollo del ejercicio físico en las personas de la comuna. Realizar difusión, convocatoria y entrega de información para que el público en general y organizaciones deportivas participen de talleres deportivos y eventos deportivos para mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad.</p>	M\$19.900.-
Recursos Materiales	Adquisición de textos y/o materiales de enseñanza (colchonetas, tapetes, trampolín bandas, balones, pelotitas erizas, pelotitas de relajación, escaleras, bastones, materiales de yoga y Pilates, rompecabezas, memorice, materiales de motricidad, cuerdas, mancuernas,	M\$87.139.-

	<p>colchonetas, mat, sillas, aros, balones, conos, petos, colchonetas, bozu, guantes de boxeo, guantillas karate, vallas regulables, escaleras de coordinación, plumillas de Bádminton, raquetas de Bádminton, balones de basquetbol, balones de voleibol, tatamis o tapete, pelotas de tenis, raquetas de tenis, floretes de esgrima, chaquetillas de esgrima, caretas de esgrima, Balón de futbol de salón, entre otros).</p> <p>Impresos (volantes, afiches, pendones, Dípticos, Trípticos, veletas, arañas de difusión, banderas, entre otros).</p> <p>Servicio de producción y desarrollo de eventos.</p> <p>Adquisición de premios (trofeos, medallas, medallones, copas, galvanos, implementación deportiva, entre otros) para campeonatos y actividades deportivas recreativas.</p>	
	Total	M\$107.039.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deportes.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/UCL/CEC/ATT
 Distribución:

- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deportes
- Oficina de Partes.



DIRECTOR



ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



V&B
Asesoría Jurídica